

Medellín, abril 24 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.461 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001972	Abril 19	3	2024070001981	Abril 22	22
2024070001973	Abril 19	5	2024070001982	Abril 22	24
2024070001974	Abril 19	6	2024070001983	Abril 22	26
2024070001975	Abril 19	9	2024070001984	Abril 22	28
2024070001976	Abril 19	11	2024070001985	Abril 22	30
2024070001977	Abril 19	14	2024070001986	Abril 22	32
2024070001978	Abril 22	16	2024070001987	Abril 22	35
2024070001979	Abril 22	18	2024070001988	Abril 22	38
2024070001980	Abril 22	20	2024070001989	Abril 22	40

República de Colombia



Radicado: D 2024070001972

Fecha: 19/04/2024



Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se deroga parcialmente el Decreto No. 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, por medio del cual se prorrogó Comisión de Servicios remunerada a una docente y el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, artículo Primero, se prorrogó Comisión de Servicios remunerada a la docente que se señala a continuación, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	39329043	NORELEY GONZALEZ AGUDELO	Yolombó	I105847001204	I. E. EDUARDO AGUILAR

La docente Noreley González Agudelo no aceptó continuar la comisión de servicios remunerada.

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el artículo primero del Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, por el cual se prorrogó la Comisión de Servicios remunerada, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones al siguiente docente:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	39329043	NORELEY GONZALEZ AGUDELO	Yolombó	I105847001204	I. E. EDUARDO AGUILAR

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se termina la prórroga del nombramiento en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO
1	BEATRIZ ELENA ZULETA GRANDA	22228919	Normalista Superior	I. E. EDUARDO AGUILAR	Yolombó

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente Beatriz Elena Zuleta Granda Agudelo identificada con cédula de ciudadanía nro. 2228919 la terminación del nombramiento en provisionalidad, vacante temporal, contra el presente decreto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la docente Noreley González Agudelo la derogatoria de la comisión de servicios, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario – Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director - Talento Humano	<i>[Firma]</i>	10-4-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	11-4-24
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, Director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	<i>[Firma]</i>	9-04-2024
Revisó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	<i>[Firma]</i>	9-04-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales- Educación	<i>[Firma]</i>	8-4-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

160424



Radicado: D 2024070001973

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en sigla -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante correo electrónico recibido el 12 de abril del año en curso, se informa que la Junta Directiva del IDEA sesionará en forma extraordinaria el 19 de abril de 2024, a partir de las 2:00 pm., en forma presencial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en el doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, Director del Departamento Administrativo de Planeación, para que presida la sesión extraordinaria del 19 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en la reunión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.449.539, Director del Departamento Administrativo de Planeación, a realizarse el 19 de abril de 2024, a partir de las 2:00 pm., en forma presencial.

Parágrafo. El delegado fungirá como presidente de la Junta Directiva.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada		19/04/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		19/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D-2024070001974

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula del área de Básica Primaria - Rural N° 181848 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1067952631	YEIMIN YULIETH PÉREZ PACHECO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS	PRIMARIA	1265	VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2024	CARLOS ANDRÉS NIÑO MERLO
2	1039698113	YULIETH MAYERLIS VÁSQUEZ AGUDELO	NORMALISTA SUPERIOR	YONDO	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIETNAM	PRIMARIA	3855	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CLAUDIA JANETH MORENO NARVAEZ
3	1005570110	SHEYLA MERARY GUERRERO CONTRERAS	NORMALISTA SUPERIOR	ANORI	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. PAEZ	PRIMARIA	4149	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	EDILSON WBEIMAR ZAPATA RODRÍGUEZ
4	1088314337	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ	LICENCIADO EN ARTES VISUALES	SAN ANDRÉS	I.E.R. LAS CRUCES	I.E.R. SANTA GERTRUDIS	PRIMARIA	6440	ENCARGO	JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO
6	1038804082	KARINA GARCÉS HINCAPIÉ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ARBOLETES	I.E.R. LA TRINIDAD	C.E.R. LAS PALMAS	PRIMARIA	15699	ENCARGO	CARLOS ANTONIO ÁVILA CAVADIA
7	71947061	SAMUEL MONTES TORREGLOSA	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	E R CORCOVADO	PRIMARIA	16862	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ERNESTO JOSÉ LOZANO ROMERO
8	43816907	MONICA YAMIL GUTIERREZ RUA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGÍSTER EN ATENCIÓN TEMPRANA: PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN LAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO Y DEL APRENDIZAJE	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. ARENOSAS	PRIMARIA	11845	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DIANA PATRICIA RAMÍREZ GUZMAN
9	1017250551	MARÍA CAMILA HIGUITA CHAVARRÍA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	SONSÓN	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	12593	MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL	FLOR JIMENA VALENCIA GUTIÉRREZ
10	1005254246	ÁNGELA PATRICIA TORRES CANO	NORMALISTA SUPERIOR	FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. ASIDO	PRIMARIA	8415	MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL	YONATAN RAMÓN CAVADIAS VELÁSQUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aízate. Subsecretario Administrativo		17-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		16-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		0504-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170424

República de Colombia



Radicado: D 2024070001975

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1147 de 2007, el Sistema Nacional de Discapacidad está conformado por cuatro (4) niveles, entre ellos, (i) El organismo rector, (ii) El Consejo Nacional de Discapacidad – CND, (iii) Los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad - CDD, y (iv) los Comités Municipales y Locales de Discapacidad – CMD o CLD.
2. Que en el artículo 14 de la Ley 1147 de 2007 se organizaron los Comités Departamentales como nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad, y en su artículo 16 ibídem, se determina que el CDD esta conformado, entre otros, por el Gobernador o su representante de rango directivo.
3. Que el Gerente Personas con Discapidad de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante escrito con radicado 2024020010141 de marzo 5 de 2024 le solicita al Gobernador que de no ser posible presidir el Comité Departamental de Discapacidad – CDD, proceda a delegar en el servidor público del nivel directivo su representación.
4. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, artículo 9 y 10, el Gobernador puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos organicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora **MARÍA DEL PILAR SOLANO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.677.258, Secretaria de las

"POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

Mujeres, la representación del Gobernador en el Comité Departamental de Discapacidad – CDD.

Parágrafo. La delegada fungirá como presidente del Comité.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		12/4/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001976

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020015228 del 09 de abril de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020015307 del 10 de abril de 2024.
- d. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020015416 del 10 de abril de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$2.713.800.976 dentro del agregado de inversión.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000185 de abril 11 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de hacer movimientos presupuestales que reorienten las fuentes de financiación que permitan realizar los compromisos para amparar presupuestalmente los cargos en la modalidad de temporalidad, ello sin afectar la apropiación actual y los compromisos del proyecto para Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia, para el cual se reorientara como fuente de financiación la sobretasa al ACPM que permite invertir en el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación a los 27 kilómetros vías de acceso del túnel principal y secundarios que conectara al país con los principales puertos del Urabá Antioqueño de conformidad con la Ley 2093 de 2021 que reglamenta y modifica la Ley 488 de 1998, esta reorientación permitirá que se pueda contar con este personal de suma importancia, ya que la Secretaría de Infraestructura Física debe garantizar el desarrollo de los proyectos de carácter estratégico de una manera asertiva con oportuna planeación, buen desarrollo de la contratación, buen manejo de la supervisión y seguimiento de las obras establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
6-1011	111B	2-3	C24021	170071	\$1.356.900.488	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia.
4-3120	111B	2-3	C24021	170016	\$1.356.900.488	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.
				Total	\$2.713.800.976	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
6-1011	111B	2-3	C24021	170016	\$1.356.900.488	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.
4-3120	111B	2-3	C24021	170071	\$1.356.900.488	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia.
				Total	\$2.713.800.976	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		11-04-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		15-04-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17-04-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		17-04-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		17/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070001977

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se termina una vacancia temporal y se regresa al cargo en propiedad a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070005119** del 20 de noviembre de 2024, en el artículo primero se concedió una vacancia temporal al señor **CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1044501593, Docente de aula, área Educación Religiosa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 1278 de 2002 quien viene laborando como Docente en Educación Religiosa en la I. E. RURAL CHAPARRAL, sede I. E. RURAL CHAPARRAL del municipio de San Vicente Ferrer, plaza N° 12164, desde el 21 de noviembre de 2023.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que, mediante el radicado N° ANT2024ER021461 del 14 de marzo del 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ** solicitó la terminación de la vacancia temporal a partir del 12 de abril, debido a que desistió del nombramiento en Periodo de Prueba en el municipio de Rionegro, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la vacancia temporal a partir del 12 de abril, fecha solicitada por el señor **CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.501.593**, quien deberá regresar a su cargo en propiedad como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal del municipio de San Vicente Ferrer, plaza nro. 12164, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CAMILO ANDRES CASTAÑO SANCHEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		17-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		17-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		09-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *del* *SS*

170424



Radicado: D 2024070001978

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 202407000258** del 11 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral cuarenta y dos, se nombró un **DOCENTE DE PREESCOLAR - ZONA RURAL**, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
42	36860559	ANDREA JIMENA CULTID REVELO	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	11885	GONZALEZ DAZA CLAUDIA YANCELLY C.C. 21665248 A QUIEN SE REUBICA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

En atención a que la señora **CULTID REVELO**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 202407000258** del 11 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral cuarenta y dos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000258 del 11 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral cuarenta y dos, el nombramiento en periodo de prueba de un DOCENTE DE PREESCOLAR - ZONA RURAL que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
42	36860559	ANDREA JIMENA CULTID REVELO	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	11885	GONZALEZ DAZA CLAUDIA YANCELLY C.C. 21665248 A QUIEN SE REUBICA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ANDREA JIMENA CULTID REVELO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		18-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		11-04-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

180424



Radicado: D 2024070001979

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000258** del 11 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral cuarenta y uno, se nombró un DOCENTE DE PREESCOLAR - ZONA RURAL, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
41	1129521128	SIRLYS PAOLA URANGO MARZOLA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN FRANCISCO	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	19659	MONSALVE HERNANDEZ GLORIA GIZELA C.C. 21587410 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

En atención a que la señora **URANGO MARZOLA**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000258** del 11 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral cuarenta y uno.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000258 del 11 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral cuarenta y uno, el nombramiento en periodo de prueba de un DOCENTE DE PREESCOLAR - ZONA RURAL que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
41	1129521128	SIRLYS PAOLA URANGO MARZOLA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN FRANCISCO	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	19659	MONSALVE HERNANDEZ GLORIA GIZELA C.C. 21587410 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **SIRLYS PAOLA URANGO MARZOLA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		18-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		11-04-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			180424



Radicado: D 2024070001980

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005302 del 05 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral uno, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Matemáticas –No Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1075229592	DANIEL FERNANDO TOVAR VANEGAS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DE LA COMPLEJIDAD	AMALFI	I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO	I. E. R. EL JARDÍN	4026	PALACIOS MUÑOZ ELIZABET CRISTINA CC 1072638977 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

En atención a que, el señor **TOVAR VANEGAS**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005302 del 05 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral uno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005302 del 05 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral uno, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Matemáticas – No Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1075229592	DANIEL FERNANDO TOVAR VANEGAS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DE LA COMPLEJIDAD	AMALFI	I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO	I. E. R. EL JARDÍN	4026	PALACIOS MUÑOZ ELIZABET CRISTINA CC 1072638977 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **DANIEL FERNANDO TOVAR VANEGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		18-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		8-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180424



Radicado: D 2024070001981

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 202407000258** del 11 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral uno, se nombró un DOCENTE DE PREESCOLAR - ZONA RURAL, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1152193077	VIVIANA GARCIA PEREZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	17650	MOSQUERA PESTAÑA MARIA INOCENCIA 43345872 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que la señora **GARCIA PEREZ**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 202407000258** del 11 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral uno.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000258 del 11 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral uno, el nombramiento en periodo de prueba de un DOCENTE DE PREESCOLAR - ZONA RURAL que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1152193077	VIVIANA GARCIA PEREZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	17650	MOSQUERA PESTAÑA MARIA INOCENCIA 43345872 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **VIVIANA GARCIA PEREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		18-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		11-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180424



Radicado: D 2024070001982

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070001020 del 29 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral seis, se nombró un DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES – RURAL, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	32143321	MARIA SOFIA DEL SOL GONZALEZ PELAEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	FRONTINO	I.E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C.E.R. SAN MATEO	CIENCIAS SOCIALES	18053	PLAZA VACANTE

En atención a que mediante radicado N° 2024010084829 del 26 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, la señora GONZALEZ PELAEZ, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070001020 del 29 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral seis.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070001020 del 29 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral seis, el nombramiento en periodo de prueba de un DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES – RURAL que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	32143321	MARIA SOFIA DEL SOL GONZALEZ PELAEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	FRONTINO	I.E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C.E.R. SAN MATEO	CIENCIAS SOCIALES	18053	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARIA SOFIA DEL SOL GONZALEZ PELAEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raf Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		28-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Caterin Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		09-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180424



Radicado: D 2024070001983

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral trece, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Matemáticas –No Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
13	1152705710	JOSÉ ANDRÉS SEDAN ESPITIA	INGENIERO INDUSTRIAL	AMALFI	I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BÓTERO	C. E. R. LA GARDEÑA	4022	VILLA ZAPATA MÓNICA MARÍA CC 32091769 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que el señor **SEDAN ESPITIA**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral trece.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral trece, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Matemáticas – No Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
13	1152705710	JOSÉ ANDRÉS SEDAN ESPITIA	INGENIERO INDUSTRIAL	AMALFI	I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO	C. E. R. LA GARDEÑA	4022	VILLA ZAPATA MÓNICA MARÍA CC 32091769 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JOSÉ ANDRÉS SEDAN ESPITIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

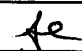
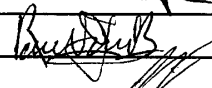
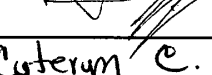
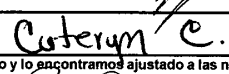
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		13-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		18-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		09-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180424



Radicado: D 2024070001984

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070005565** del 18 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral cuatro, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Matemáticas – Zona Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
4	1065009413	JUAN JOSÉ TRIANA ORTIZ	INGENIERO INDUSTRIAL	SABANALARGA	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. NIQUIA	9008	CHAVARRÍA SEPÚLVEDA MARÍA HERCILIA 21969559 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

En atención a que, mediante radicado N° **2024010146451** del 05 de abril de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, el señor **TRIANA ORTIZ**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005565** del 18 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral cuatro.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005565 del 18 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral cuatro, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Matemáticas – Zona Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
4	1065009413	JUAN JOSÉ TRIANA ORTIZ	INGENIERO INDUSTRIAL	SABANALARGA	C. E. R. EL LLANO	C. E. R. NIQUIA	9008	CHAVARRÍA SEPÚLVEDA MARÍA HERCILIA 21969559 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JUAN JOSÉ TRIANA ORTIZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		13-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		18-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		09-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180424



Radicado: D 2024070001985

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070001020** del 29 de febrero de 2024, en el artículo tercero, numeral uno, se nombró un **DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES – RURAL**, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1073826644	YENIFER ESPITIA ESPITIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	CIENCIAS SOCIALES	17493	MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE 11636424 QUIEN FALLECIÓ

En atención a que mediante **Radicado N° ANT2024ER020599**, del día 11 de marzo de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC la señora ESPITIA ESPITIA, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070001020** del 29 de febrero de 2024, en el artículo tercero, numeral uno.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070001020 del 29 de febrero de 2024, en el artículo tercero, numeral uno, el nombramiento en periodo de prueba de un DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES – RURAL que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1073826644	YENIFER ESPITIA ESPITIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	CIENCIAS SOCIALES	17493	MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE 11636424 QUIEN FALLECIÓ

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **YENIFER ESPITIA ESPITIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


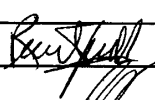
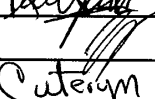
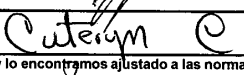
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		28-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		18-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		12-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180424



Radicado: D 2024070001986

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2024070000574** del 29 de enero de 2024, en el artículo tercero, numeral cuatro, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
4	43404694	CARRILLO PINEDA ADRIANA MARIA	EL SANTUARIO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	12426

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2024070000574** del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral cuarenta, la señora **CARRILLO PINEDA**, fue nombrada como Docente de Aula, en el Área Educación Artística - Artes Plásticas – No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
40	43404694	ADRIANA MARIA CARRILLO PINEDA	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS - MAGÍSTER EN ESCRITURAS AUDIOVISUALES	ANORÍ	I. E. ANORÍ	LICEO JESUS MARIA URREA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4898	QUICENO CARDONA PAULA ANDREA CC 39387047 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que mediante radicado N° **2024010073713** del 19 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, la señora **ADRIANA MARIA CARRILLO PINEDA**, manifestó no aceptar el nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida a la señora **CARRILLO PINEDA**, mediante el **Decreto N° 2024070000574** del 29 de enero de 2024, en el artículo tercero, numeral cuatro, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000574** del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral cuarenta, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2024070000574** del 29 de enero de 2024, en el artículo tercero, numeral cuatro, la vacancia temporal que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
4	43404694	CARRILLO PINEDA ADRIANA MARIA	EL SANTUARIO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	12426

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000574** del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral cuarenta, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área Educación Artística - Artes Plásticas – No Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
40	43404694	ADRIANA MARIA CARRILLO PINEDA	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS - MAGÍSTER EN ESCRITURAS AUDIOVISUALES	ANORÍ	I. E. ANORÍ	LICEO JESUS MARIA URREA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4898	QUICENO CARDONA PAULA ANDREA CC 39387047 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ADRIANA MARIA CARRILLO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43404694**, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área Educación Artística - Artes Plásticas – No Rural, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12426.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora **CARRILLO PINEDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		28-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		12-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180424



Radicado: D 2024070001987

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila once, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
21501513	ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA	NECOCLÍ	I.E.R. MULATOS	I.E.R. MULATOS – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	16932

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila noventa y seis, la señora ELIUD MARÍA ÚSUGA QUIROZ, fue nombrada como Docente de Aula, en el Área de Primaria, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
21501513	ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CAICEDO	I.E.R. EL HATO	C.E.R. LA CORTADA	7943	URIBE GARCÍA LEÓN ALVEIRO C.C. 15484533

En atención a que mediante radicado **N° ANT2024ER017711** del 28 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA, manifestó la no aceptación al nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida a la señora ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA, mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila noventa y seis, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila once, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
21501513	ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA	NECOCLÍ	I.E.R. MULATOS	I.E.R. MULATOS – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	16932

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila noventa y seis, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Primaria, zona Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
21501513	ÚSUGA QUIROZ ELIUD MARÍA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CAICEDO	I.E.R. EL HATO	C.E.R. LA CORTADA	7943	URIBE GARCÍA LEÓN ALVEIRO C.C. 15484533

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIUD MARÍA ÚSUGA QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21501513**, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Primaria, en la I.E.R. MULATOS, sede I.E.R. MULATOS – SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16932.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

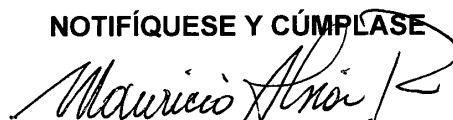
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

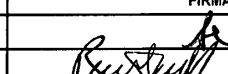
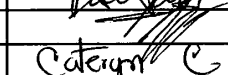
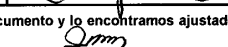
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		28-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		18-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		12-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Jim

180424 SR



Radicado: D 2024070001988

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070005174** del 23 de noviembre de 2023, en el artículo séptimo, numeral ciento cinco, se nombró un **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR - ZONA NO RURAL** en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
105	22001351	LILIANA MARIA POSADA GIL	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	REMEDIOS	I. E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES	494	GIOVANI ALBERTO HERNANDEZ PUERTA 71190126 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO

En atención a que, mediante radicado N° **2024010096941** del 04 de marzo de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, la señora **POSADA GIL**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005174** del 23 de noviembre de 2023, en el artículo séptimo, numeral ciento cinco.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023, en el artículo séptimo, numeral ciento cinco, el nombramiento en periodo de prueba como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR - ZONA NO RURAL, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
105	22001351	LILIANA MARIA POSADA GIL	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	REMEDIOS	I. E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES	494	GIOVANI ALBERTO HERNANDEZ PUERTA 71190126 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LILIANA MARIA POSADA GIL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		20-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		12-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180424



Radicado: D 2024070001989

Fecha: 22/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo segundo, numeral setenta, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
70	11811511	CORDOBA MATURANA EDINSON	VEGACHÍ	I. E. EFE GOMEZ	LICEO EFE GOMEZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	4641

Así mismo, mediante el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo quinto, numeral nueve, se nombró en periodo de prueba como el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	1062331960	EDUARDO SANCHEZ SANDOVAL	INGENIERO DE SISTEMAS - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	VEGACHÍ	I. E. EFE GOMEZ	LICEO EFE GOMEZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	4641	CORDOBA MATURANA EDINSON 11811511 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que mediante oficio del 29 de febrero del 2024, el señor **SANCHEZ SANDOVAL** manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo quinto, numeral nueve, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de **DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA – NO RURAL**, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo segundo, numeral setenta, dándole continuidad al señor **CORDOBA MATURANA** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como provisional en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo quinto, numeral nueve, el nombramiento en periodo de prueba descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	1062331960	EDUARDO SANCHEZ SANDOVAL	INGENIERO DE SISTEMAS - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	VEGACHÍ	I. E. EFE GOMEZ	LICEO EFE GOMEZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	4641	CORDOBA MATURANA EDINSON 11811511 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo segundo, numeral setenta, la terminación descrita a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
70	11811511	CORDOBA MATURANA EDINSON	VEGACHÍ	I. E. EFE GOMEZ	LICEO EFE GOMEZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	4641

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva del señor **CORDOBA MATURANA EDINSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11811511**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como **DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - NO RURAL**, en la I. E. EFE GOMEZ, sede I. E. EFE GOMEZ, del municipio de VEGACHÍ, plaza N° 4641.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

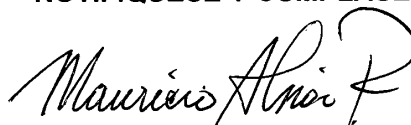
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

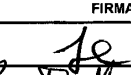
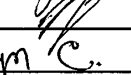
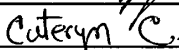
ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

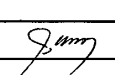
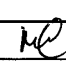
ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

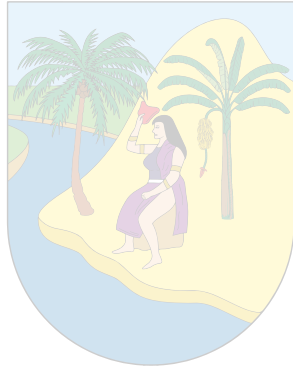
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		18-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		28-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17-04-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		10-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



190424



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*